



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2023-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 009-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2029541) de fecha 04 de enero del 2023, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento del Centro de Investigación “GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 y 121.19 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numerales 62.2 y 62.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; y las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, el Art. 155°, numeral 155.9, del Estatuto establece que es atribución del Consejo de Investigación aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, el Art. 348°, numeral 348.9, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad;

Que, el Art. 3° de la Directiva N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-17-R establece que “*Los equipos de investigación formados por estudiantes, se crean a iniciativa de los propios estudiantes o del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología*”;

Que, asimismo el Art. 5° de la Directiva N° 002-2017-R señala que: “La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICiCyT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Art. 54° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019 establece que *“Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por resolución rectoral, y el procedimiento a seguir es el siguiente: a. El expediente se presenta por mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación. b. El Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para su evaluación y dictamen. c. Con opinión del ICICyT se pone a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictamen y envío al despacho rectoral”*;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 047-2022-CIVRI-VIRTUAL de fecha 27 de diciembre del 2022, mediante la cual se resuelve *“APROBAR, la creación del Centro de Investigación “GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: José Leonor Ruiz Nizama (docente responsable), José Hugo Tezen Campos, Hernán Ávila Morales, José Ignacio González González, José Farfán García, Gumercindo Huamani Taipe, Napoleón Jáuregui Nongrados, Anival Alfredo Torre Camones, así la estudiante de Posgrado: Ruiz Maravi Katia Janeth para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “MANEJO DE CONFLICTOS EN DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE LA UNAC”*”;

Que, mediante Oficio N° 246-2023-URH/UNAC del 21 de febrero del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 102-2023-UFGE-URH, de fecha 21 de febrero del 2023 mediante el cual informa que Don JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA con DNI N°25653841, Código N°000419 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con la categoría Principal a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento del 31 de diciembre de 1987 mediante Resolución N° 016-088-CU; con fecha de categoría del 01 de junio del 2022 mediante Resolución N° 049-2022-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, Título profesional de Ingeniero Químico, Grado académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria y Doctor en Administración;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 02 de marzo del 2023 el Director de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao al respecto informa que *“Se verificó la categoría y dedicación de los docentes que solicitan la Formalización del Centro de Investigación “Gestión de Tecnologías en el desarrollo humano”, cumpliendo con el Capítulo II – Artículo 10° del Reglamento de Centros de Investigación. Los docentes están de acuerdo con la formación de un Centro de Investigación con las temáticas, objetivos y resultados que este realice conforme lo señalado en el presente informe y en los Anexos”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 325-2023-OAJ de fecha 09 de marzo del 2023, en relación a la emisión de resolución de reconocimiento del Centro de Investigación *“GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO”*, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 83°, 155° y 170° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 51° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 238-2019-CU; los Arts. 9° y 10° del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2018-CU; el numeral 6.6 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU; es de opinión que *“PROCEDE la emisión de la Resolución Rectoral referente a la aprobación de la creación del Centro de Investigación “GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: José Leonor Ruiz Nizama (docente responsable), José Hugo Tezen Campos, Hernán Ávila Morales, José Ignacio González González, José Farfán García, Gumercindo Huamani Taipe, Napoleón Jáuregui Nongrados, Anival Alfredo Torre Camones, así la estudiante de Posgrado: Ruiz Maravi Katja Janeth para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “MANEJO DE CONFLICTOS EN DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE LA UNAC”, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente de conformidad a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 047-2022-CIVRI- VIRTUAL conforme a lo dispuesto en el artículo*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

9° del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2018-CU”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 009-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 04 de enero del 2023; la Resolución de Consejo de Investigación N° 047-2022-CIVRI-VIRTUAL de fecha 27 de diciembre del 2022; el Oficio N° 246-2023-URH/UNAC del 21 de febrero del 2023; el Informe N° 102-2023-UFGE-URH, de fecha 21 de febrero del 2023; el Informe Técnico N° 035-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 02 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 325-2023-OAJ de fecha 09 de marzo del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECONOCER**, al Centro de Investigación “GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA (docente responsable), JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, HERNÁN ÁVILA MORALES, JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FARFÁN GARCÍA, GUMERCINDO HUAMANI TAPE, NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, así como la estudiante de Posgrado: KATIA JANETH RUIZ MARAVI para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “MANEJO DE CONFLICTOS EN DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE LA UNAC”, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, gremios docentes, representación estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ,
cc. DIGA, gremios docentes, R.E. e interesados.